

CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

 INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	Datos de Facturación: Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7	Proveedor: GAS UNO DE PUEBLA Domicilio: ANTIGUO CAMINO A SAN LORENZO No. 1 SAN LORENZO ALMECATLA CUAUTLANCINGO, PUEBLA, MEXICO, 72710 RFC: GUP030715I19 CURP: Representante Legal: JOSE RAMON MURO CHAVEZ	Pedido: OS-25/8 Fecha: 06/feb./2025 Tipo de Cambio: 1.0000 Origen: Nacional Adjudicación: Adjudicacion Directa Art. 42 - Art. 42: I- Párrafo primero Requisición: RG-AD-25/46	Cláusulas: Responsabilidades: Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400 Instrucciones: Enviar factura electrónica al siguiente correo facturas@inaoep.mx.
	<i>Página 1 de 1</i>			

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe
SERVICIO DE GAS PARA TANQUE ESTACIONARIO DE LOS BUNGALOWS DE LA ZONA HABITACIONAL 1 AREA DE LAVANDERIA	LITRO	475.00	\$8.97	0.00 %	\$4,258.62
SERVICIO DE GAS PARA TANQUE ESTACIONARIO DE LOS BUNGALOWS DE LA ZONA HABITACIONAL 2	LITRO	318.00	\$8.97	0.00 %	\$2,851.03
Subtotal:					\$7,109.65
I.V.A.:					\$1,137.55
Total:					\$8,247.20

Concepto General: SERVICIO DE GAS PARA TANQUE ESTACIONARIO DE LOS BUNGALOWS DE LA ZONA HABITACIONAL 1 (AREA DE LAVANDERIA) Y 2 DEL INAOE			
Forma de entrega:		Aceptación: FAVOR DE ENVIAR PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO FIRMADO AL CORREO AREMI@INAOEP.MX, PARA DUDA O APOYO COMUNICARSE AL (222) 266 31 00 EXT. 3129 CON EL C. P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL O AL CORREO AGONZALEZ@INAOEP.MX.	
Compromiso de Entrega: DE 1 A 2 DÍAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN.			
Garantías: SI	Condiciones de Pago: T	Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADD EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización
Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES			

	ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
Hecha por: LIC. AREMI DEL ROCIO CASTILLO SAUCEDO	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Grales.: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	MARES MARTINEZ PETRA	JOSE RAMON MURO CHAVEZ
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE	Por el Proveedor

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INAOE”, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA -----, ENTRE OTROS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 11054 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO -, NOTARIO PÚBLICO NO. 50 DE GUADALAJARA, JALISCO -, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ----- EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO (NO APLICA) EN FECHA - DE ----- DE ----- DE -----.

I.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGÚN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL NO. (NO APLICA) DE FECHA -- DE ----- DE -----, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PÚBLICO NO. (NO APLICA) DE (NO APLICA), Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

I.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

I.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO / O EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FONDO DE OPERACIÓN DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

I.7 “EL PROVEEDOR” A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE RESPONSABILIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE (LA CONVOCANTE) “INAOE”, LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS, EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. DECLARA “INAOE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 QUE EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO NACIONAL, DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1999 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA “EL INAOE” FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA “EL INAOE”, SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

II.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE MÉXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, LA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.5 QUE LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTANTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL EN QUE NÚMERO 462 DE FECHA VEINTIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO VÍCTOR MANUEL AURELIANO CORTES PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OTORGADO POR EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTÍCULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

II.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “INAOE”, ENCUMENIDA A “EL PROVEEDOR”, SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SU CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO. ASIMISMO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE PEDIDO, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O COTIZACIÓN RESPECTIVA.

SEGUNDA. MONTO.- EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUDE LOS GASTOS QUE “EL PROVEEDOR” TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN EL PRESENTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, NO OBSTANTE A ELLO, LAS PARTES PODRÁN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVALECIENDO LO AQUÍ ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN: EL ALMACÉN GENERAL DE EL “INAOE”, UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ENTRE LAS 08:00 HORAS Y LAS 18:00 HORAS, PREVIA CITAS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AL TELÉFONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3129 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEDIDO. LA ENTREGA DEBERÁ SER MEDIANTE FACTURA O EN SU CASO, NOTA DE ENTREGA/REMISIÓN, APEGANDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA MARCA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN, Y DEMÁS PECULIARIDADES QUE SE HAYAN ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL “INAOE”, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERIENTE O TÉCNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.- EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, A LA QUE SE LE AGREGARÁN LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, NO PRODRÁ EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARÁN PAGOS EN PARCELALES Y SERÁ EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACIÓN FUE PRESENTADA EN DÓLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE REALICEN VIA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL Y CLASE BANCARIA (18 POSICIONES). SIEMPRE EN CASOS EXCEPCIONALES, DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN, QUE TENGA EL “INAOE” CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL “INAOE” UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL “INAOE”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “EL PROVEEDOR”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO “EL PROVEEDOR” SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN SE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LAASSP.

OCTAVA. GARANTÍAS FIANZA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y SEGÚN SEA EL CASO SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE I.V.A.) LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FIANZA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGA. ASIMISMO Y SEGÚN CORRESPONDA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA Y POR SU CUENTA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE “INAOE”, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE AMPARE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DEL “INAOE” Y/O A SU PERSONAL, ASÍ COMO A PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, LA CUAL PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HACER EFECTIVA LA FIANZA SERÁ DIVISIBLE POR EL MONTO TOTAL DEL O LOS BIENES NO PRESTADOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL “INAOE”, OBLIGANDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL “INAOE” TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS

POSTERIORES A QUE EL “INAOE” LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR” SEGÚN SEA EL CASO.

DECIMA. PRORROGAS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL “INAOE” DEBIENDOSE CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, EN LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL “INAOE” DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL “INAOE” Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ÚLTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” MEDIANTE ESCRITO.

DECIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “INAOE” O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRÁN SOLICITAR A “EL PROVEEDOR” INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO POR LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CUANDO EN LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE “EL INAOE”, ESTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS DÍAS QUE HUBIERSE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN. “EL INAOE” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE (20 VEINTE) DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INAOE” PREVIA APROBACIÓN DE LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE EN SU CASO PRESENTE “EL PROVEEDOR”.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “INAOE” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “INAOE” REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- EL “INAOE” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EL “INAOE” ASÍ LO CONSIDERE, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES EL “INAOE”, QUIEN DETERMINA RESCINDIENDO DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE (20 VEINTE) DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INAOE” PREVIA APROBACIÓN DE LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE EN SU CASO PRESENTE “EL PROVEEDOR”. SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE PEDIDO Y SUS ANEXOS Y, EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, DE LA CONVOCATORIA. EL “INAOE” INDICARÁ EL PROMOTOR DE LA RESCISIÓN A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR EL “INAOE” RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PEDIDO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE EL “INAOE” DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN; SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PEDIDO, FUERAN ENTREGADOS LOS BIENES O REALIZADOS LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL “INAOE” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO ADEMÁS HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADJUNTANDO COPIA DEL INSTRUMENTO QUE LO AUTORIZA, PARA QUE EL “INAOE” LO APROBES DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LAASSP, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO “EL PROVEEDOR” SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMENDAN, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE EL “INAOE” Y EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR”, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL “INAOE”, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A EL “INAOE” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR CONFLICTO O MOTIVO DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUBRIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE EL “INAOE” TUVIERE QUE EFECTUAR POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A QUE EL “INAOE” LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. DE IGUAL FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA CLÁUSULA, DICHO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL “INAOE” LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, EL “INAOE” NO PAGARÁ LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O NO ACEPTADOS Y APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO UNA PEN CONVENCIONAL DEL 15% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, HASTA ALCANZAR EL TOPE MÁXIMO DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO Y EN SU CASO LAS DEDUCTIVAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, 53 BIS DE LA LAASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PEDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO MÁXIMO APLICABLE CON MOTIVO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE SE EXCEPTE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES, FUERA DEL PLAZO CONVENIDO SALVO CUANDO SE TRATE DE LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE UBIQUEN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, EN CUYO CASO EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO.

DECIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL “INAOE”. LOS CUALES SE MENCIONARÁN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

VIGÉSIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “EL INAOE” O “EL PROVEEDOR” LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTERNEN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.- TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, EL “INAOE” SOLAMENTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN, ACEPTAN Y SE OBLIGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHÁ INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A “EL PROVEEDOR” EN PROPIA MANO O A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO, VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRAVIENGA LO ANTERIOR, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DAÑO O MENOS CABO QUE EL “INAOE” SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- EL “INAOE” Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO O SEGÚN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE AL DE PUDIERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIÉNDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y ÁREA REQUERIENTE)